



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

430  
0578

000181

## ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2015-MDY

Yura, 01 de julio del 2015

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de mayo del 2015, el Informe N° 142-2015-GSP/MDY 177-2015-GAJ/MDY y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, establece como una de sus atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional y convenios interinstitucionales; Asimismo, el artículo 41° de la norma acotada precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Por su parte el artículo 124° señala que las relaciones que mantienen entre las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios y estas se desenvuelvan con respeto mutuo de su competencia de gobierno;

Que, mediante Ley N° 29029 – Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de la Asociatividad Municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N°27972 , Ley Orgánica de Municipalidades, definiendo la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos o más municipalidades, colindantes o no; que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos y las ciudadanas. Aunque no es un requisito que las municipalidades sean colindantes, es recomendable esta opción, pues así se potencian las ventajas de la mancomunidad. También es importante que las mancomunidades no sean demasiado grandes;

Que, la Gerencia de Servicios Públicos a través del Informe N° 142-2015-GSP/MDY da a conocer la necesidad de descongestionar el tránsito de la vía principal de acceso al distrito ya que dicha vía también resulta ser utilizada para la salida a la provincia de Caylloma y para las regiones de Puno, Cuzco y Madre de Dios y que se debería propiciar la ejecución de la vía de cuatro carriles involucrando también al distrito de cerro Colorado;

Que, mediante el Informe N° 451-2015-JCOV/MDY/GDUR el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural informa que existen las condiciones técnicas necesarias para la construcción de la vía de cuatro carriles, sin embargo dada la trascendencia de la obra así como la categoría de la vía y competencia para la ejecución de obras se debe involucrar a otras entidades de la Administración Publica para lograr la ejecución de la vía;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de su Informe N° 177-2015-GAJ/MDY, opina que la institución de la mancomunidad es la figura jurídica que corresponde celebrar para la ejecución de la obra trascendental y que traerá consecuencias favorables para los distritos de Yura y Cerro Colorado, correspondiendo al Concejo Municipal decidir la celebración de dicha mancomunidad;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

0577

000480

Que, de conformidad con lo expuesto en la parte expositiva del presente Acuerdo, los Informes Técnicos, el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es que el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo del 2015, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, por Unanimidad, arribó al siguiente:

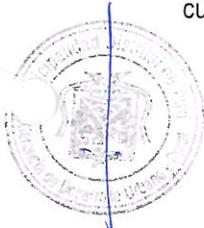
### ACUERDO:



**Artículo 1°.- OTORGAR** facultades al Sr. **LUIS HARRY GÓMEZ RAMÍREZ ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA**, con el fin de gestionar la celebración de una Mancomunidad con la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
*Luis Harry Gómez Ramírez*  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
*Giovanna P. Acrota Huamán*  
SECRETARIA GENERAL

LHGR/gpah  
Archivo  
c.c. Gerencia Municipal  
c.c. Gerencia de Desarrollo Urbano  
c.c. Gerencia de Servicios Públicos  
c.c. Gerencia de Asesoría Jurídica